



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 286-2015-A/MPCH

La Merced, 28 de setiembre de 2015.

VISTOS:

La Carta N° 009-2015-MPCH/JSLY/SO, de fecha 03 de setiembre de 2015, emitido por el Supervisor de la Obra: "Mejoramiento de Defensa Ribereña en ambas márgenes del Río Reyther, tramo: De Primer Cruce con la Carretera Marginal al Río Chanchamayo, Distrito y Provincia de Chanchamayo - Junín"; el Informe N° 607-2015/SGEOL/GOP/MPCH, de fecha 08 de setiembre de 2015, emitido por el Sub Gerente (e) de Ejecución de Obras y Liquidaciones; el informe N° 693-2015/GOP/MPCH, de fecha 10 de setiembre de 2015, emitido por el Ing. Juan Carlos O'besso Mazuelos, en su calidad de Gerente de Obras Públicas; la Opinión Legal N° 569-2015-GAJ/MPCH, de fecha 23 de setiembre de 2015, emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41°, numeral 41.6), de la Ley de Contrataciones de Estado con relación a las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones señala que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, respecto a las Causales de ampliación de plazo menciona:

"De conformidad con el Art. 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

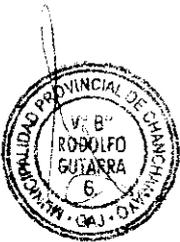
1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado."

Que, con Resolución de Alcaldía N° 262-2015-A/MPCH, de fecha 01 de setiembre de 2015; se resuelve: "Aprobar el Adicional N° 01, por la suma de Ochenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y 17/100 Nuevos Soles (S/. 88,230.17), para la obra "Mejoramiento de Defensa Ribereña en ambas márgenes del Río Reyther, tramo: De Primer Cruce con la Carretera Marginal al Río Chanchamayo, Distrito y Provincia de Chanchamayo - Junín", con código SNIP N° 189288."

Que, en Cuaderno de Obra el Asiento N° 145, el Residente de Obra, Ing. Civil Christian Roberto Alvarez Paitampoma, con fecha 03 de setiembre de 2015, menciona: "Se solicita a la supervisión la verificación de los trabajos que se vienen realizando y se le presenta el informe de ampliación de plazo del adicional de Obra #01". En Asiento N° 146, el Supervisor de Obra, Ing. Jorge López Yarango, con fecha 03 de setiembre de 2015, menciona: "(...) se recepciona el informe de ampliación de plazo para dar pase a su trámite administrativo correspondiente."

Que, con Carta N° 017-2015-CONSORCIO CHANCHAMAYO, y el Informe N° 004-20015-CRAP/R.O. de fecha 03 de setiembre de 2015, el Residente de Obra de Consorcio Chanchamayo, comunica que se ha procedido la ampliación de plazo N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de Defensa Ribereña en ambas márgenes del Río Reyther, tramo: De Primer Cruce con la Carretera Marginal al Río Chanchamayo, Distrito y Provincia de Chanchamayo - Junín", con código SNIP N° 189288." Por lo que solicita la Ampliación de plazo por 30 días calendarios, de conformidad con el artículo 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el Informe de Supervisión N° 009-15-JSLY/SO, de fecha 03 de setiembre de 2015, informa que el Contratista solicita la Ampliación de Plazo N° 01, por 30 días calendario con el documento de la referencia debido al adicional de Obra N° 01 y presenta su cronograma de avance de obra valorizado. Asimismo, es de la opinión que resulta Procedente la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 30





Municipalidad Provincial de Chanchamayo
Calle Callao 245. La Merced. Junín

días calendario, por causal del Adicional de Obra N° 01, postergando el plazo contractual del 06 de setiembre de 2015 al 06 de octubre de 2015.

Que, el Informe N° 614-2015/SGEOL/GOP/MPCH, de fecha 09 de setiembre de 2015, el Ing. Dany Gabriel Pelayo Mandujano; concluye que es procedente la Ampliación de Plazo N° 01, por 17 días calendarios, mediante Acto Resolutivo.

Que, el Informe 607-2015/SGEOL/GOP/MPCH, de fecha 08 de setiembre de 2015, emitido por el Sub Gerente (e) de Ejecución de Obras y Liquidaciones, Ing. Dany Gabriel Pelayo Mandujano; menciona que en virtud de los antecedentes, se debe declarar procedente aprobar la ampliación de Plazo N° 01 por 30 días calendarios, mediante Acto Resolutivo.

Que, con Informe N° 693-2015/GOP/MPCH, de fecha 10 de setiembre de 2015, el Ing. Juan Carlos O'besso Mazuelos-, Gerente de Obras Públicas, concluye que es procedente la Ampliación de Plazo N° 01 para la Obra: "Mejoramiento de Defensa Ribereña en ambas márgenes del Río Reyther, tramo: De Primer Cruce con la Carretera Marginal al Río Chanchamayo, Distrito y Provincia de Chanchamayo - Junín", con código SNIP N° 189288.", por 30 días calendarios, quedando como nueva fecha de culminación de obra el 06 de octubre de 2015.

Que, corresponde otorgar 30 días, en virtud de los informes técnicos, debiendo haber culminado la obra el 06 de octubre de 2015.

Que, la Opinión Legal N° 569-2015-GAJ/MPCH, de fecha 23 de setiembre de 2015, el Abg. Rodolfo Rolando Gutarra Gutiérrez, concluye que es procedente aprobar la ampliación de plazo N° 01, en la Obra: "Mejoramiento de Defensa Ribereña en ambas márgenes del Río Reyther, tramo: De Primer Cruce con la Carretera Marginal al Río Chanchamayo, Distrito y Provincia de Chanchamayo - Junín", con código SNIP N° 189288", en consecuencia deberá ampliarse el plazo de ejecución por 30 días calendarios: hasta el 06 de octubre de 2015.

Que, en mérito a las facultades conferidas a este Despacho por el Numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

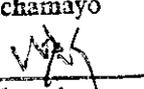
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ampliación de plazo N° 01, de la Obra: "Mejoramiento de Defensa Ribereña en ambas márgenes del Río Reyther, tramo: De Primer Cruce con la Carretera Marginal al Río Chanchamayo, Distrito y Provincia de Chanchamayo - Junín", con código SNIP N° 189288", en virtud de los considerandos expuestos. Estableciendo, como nueva fecha de culminación de la Obra el 06 de octubre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR con la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Obras Públicas, a la Sub Gerencia de Logística, a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras y Liquidaciones, Supervisor de Obra y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial
de Chanchamayo


Hung Won Jung
Alcalde

